REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL DE ARBOLEDA - BERRUECOS
NIT. 814 004 404 – 3

Arboleda, Berruecos – Nariño, febrero 27 de 2024

Ingeniera:
MARILUZ DELGADO
Alcaldesa Municipal
Arboleda – Nariño.
E. S. D.

REF: ENTREGA DE ACUERDO MUNICIPAL

Cordial Saludo,

Por medio del presente y de manera atenta me dirijo a usted con la finalidad hacer entrega del Acuerdo No. 001 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDA - NARIÑO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS"***, debidamente probado por esta corporación, para su respectiva sanción

Anexo:

Acuerdo No. 001 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDA - NARIÑO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS"***. -Contenido en 3 folios.

Sin otro motivo en particular se suscribe.

Atentamente,

Juan Pablo Rosales
JUAN PABLO ROSALES
Presidente Concejo Municipal

ACUERDO No. 001
FEBRERO 26 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDA - NARIÑO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDA - NARIÑO, *en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el inciso segundo del numeral 11 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el articulo 32 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y,*

CONSIDERANDO:

.- De conformidad con el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de 1991, corresponde a los concejos municipales autorizar al alcalde para celebrar contratos y suscribir convenios.

.- El Numeral 3° del artículo 32° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, determina que el Concejo Municipal debe reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiera los casos autorización previa del mismo.

.- El inciso 2 del numeral 11 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 señala que corresponde al Concejo otorgar facultades para que el alcalde celebre contratos y convenios.

.- El alcalde para cumplir las funciones establecidas en la Constitución Política de 1991, las leyes y reglamentos requiere del concejo municipal facultades para contratar y suscribir convenios, para la prestación de los servicios, obras y proyectos que requiera la comunidad.

.- Mediante acuerdo No. 019 de agosto 28 de 2023, el Concejo Municipal de Arboleda Nariño autorizó al alcalde municipal para celebrar contratos y/o convenios con entidades de derecho público o privadas, locales, departamentales, regionales, nacionales e internacionales hasta el 31 de diciembre de 2023.

.- Que en mérito de lo expuesto

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la alcaldesa municipal de Arboleda Nariño, para celebrar contratos y/o convenios, con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privada, del nivel local, departamental, regional, nacional e internacional, por el termino hasta el 10 de abril de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Arboleda- Nariño, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2023).

Juan Pablo Rosales

JUAN PABLO ROSALES SARASTI
Presidente Concejo Municipal

Juliana Zuñiga R.

JULIANA ZUÑIGA RODRIGUEZ
secretaria Concejo Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL DE ARBOLEDA - BERRUECOS
NIT. 814 004 404 – 3

La suscrita secretaria
Del Concejo Municipal de Arboleda Nariño

Hace Constar

Que el proyecto de acuerdo No. 001 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDA - NARIÑO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS".*** fue estudiado, debatido y aprobado en primer debate por la comisión primera permanente a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), y en segundo debate en plenaria a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Para constancia se expide y firma en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Arboleda Nariño, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Juliana Zuñiga R.
JULIANA ZUÑIGA RODRIGUEZ
Secretaria del Concejo Municipal

SANCIONESE

EL Acuerdo No. 001 febrero 26 de 2024 "*POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDA-NARIÑO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS*". Por encontrarse conforme a la constitución y a las leyes.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Para constancia se expide y firma en Arboleda a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Ing. MARILUZ CRISTINA DELGADO GAVIRIA
ALCALDESA MUNICIPAL